



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el 238 inciso primero parte pertinente de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, (...);

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del concejo municipal determina que: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.";

Que, a partir del 31 de diciembre de 2015, se encuentra vigente la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2016 – 2017; el mismo que ha sido expedido por el Concejo Municipal del GADIP Municipio de Cayambe;

Que, a partir del 02 de septiembre de 2016, se encuentra vigente la Reforma a la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2016 – 2017;

Que, mediante trámite 0010319 del 20 de septiembre de 2016, el Ing. Paúl Sánchez, Director de Avalúos y Catastros y el Dr. Bolívar Beltrán, Procurador Síndico; han presentado la propuesta de reforma a la reforma de la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2016 – 2017;

Que, el Concejo Municipal del GADIP del Municipio de Cayambe, en sesiones ordinarias y extraordinarias del 05 de octubre de 2016 y 07 de octubre de 2016, aprobó en primera y segunda instancia respectivamente; la reforma a la reforma de la Ordenanza de aprobación del plano de zonas homogéneas y de valoración de la tierra rural, así como la determinación, administración y la recaudación de los impuestos a los predios rurales, que regirán en el bienio 2016 – 2017;

En uso de sus facultades y atribuciones establecidas en el art. 264 inciso final de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve expedir la siguiente:

REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2016-2017

Art. 1.- En el artículo 1, hágase el siguiente cambio:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

Sustitúyase el cuadro siguiente:

VALORES EN US\$ POR m ² DE MEJORAS													
MEJORAS	Hormigón	Ladrillo Bloque	Piedra	Madera	Metal	Adobe o Tapia	Bahareque-caña revestida	Caña	Otro	Metal T1	Metal T2	Madera T1	Madera T2
ESTABLO GANADO MAYOR	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
ESTABLO GANADO MEDIO O MENOR	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
SALA DE ORDEÑO	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
GALPON AVICOLA	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
PISCINAS (camarón/piscícola)	11,01												
ESTANQUE O RESERVORIO	15,71								15,71				
INVERNADEROS									6,11	7,63	5,50	4,58	3,50
TENDALES	22,70												
PLANTA DE POSCOSECHA													

Por el cuadro que a continuación se detalla:

VALORES EN US\$ POR m ² DE MEJORAS													
MEJORA E	Hormigón	Ladrillo Bloque	Piedra	Madera	Metal	Adobe o Tapia	Bahareque-caña revestida	Caña	Otro	Metal T1	Metal T2	Madera T1	Madera T2
ESTABLO GANADO MAYOR	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
ESTABLO GANADO MEDIO O MENOR	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
SALA DE ORDEÑO	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
GALPON AVICOLA	48,43	48,43	50,43	40,17	44,93	26,70	19,51	14,05					
PISCINAS (camarón/piscícola)	11,01												
ESTANQUE O RESERVORIO	15,71								15,71				
INVERNADEROS									6,11	7,63	4,58	5,50	3,50
TENDALES	22,70												
PLANTA DE POSCOSECHA													

DISPOSICIÓN FINAL

La presente reforma a la reforma de la Ordenanza, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, dominio web de la institución y en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe, a los 07 días del mes de octubre de 2016.

Msc. Guillermo Churuchumbi
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



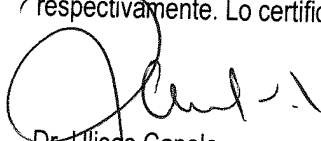
Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 10 de octubre del 2016 a las 08:30.- La presente reforma a la reforma de la Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Cayambe, en dos sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a cabo los días 05 de octubre y 07 de octubre del 2016, respectivamente. Lo certifico.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



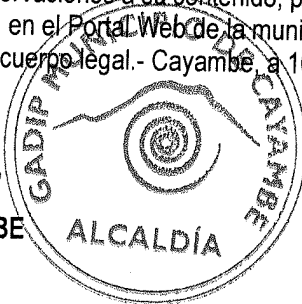
SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO.- Cayambe, 10 de octubre del 2016 a las 09:00.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remito al señor Alcalde Msc. Guillermo Churuchumbi, la "REFORMA A LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS A LOS PREDIOS RURALES, QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2016-2017", con su respectiva certificación de aprobación, para su sanción pertinente.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



EL ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE.- Cayambe, a 10 de octubre de 2016 a las 10:00.- Analizada la presente reforma a la reforma de la Ordenanza, de conformidad con el artículo 322 del COOTAD, la SANCIONO, sin ningún tipo de observaciones a su contenido; por lo tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal, en el Portal Web de la municipalidad y en el Registro Oficial, conforme se especifica en el art. 324 del mismo cuerpo legal.- Cayambe, a 10 de octubre del 2016.


Lic. Guillermo Churuchumbi Msc.
ALCALDE DEL CANTÓN CAYAMBE



RAZÓN.- Siento como tal que, el Lic. Guillermo Churuchumbi Msc., Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de la presente reforma a la reforma de la Ordenanza que antecede.- Lo certifico.- Cayambe, a 10 de octubre del 2016 las 10:30.


Dr. Ulises Capelo
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

